

N° 10248

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY  
DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,  
LEY 9303, DE 26 DE MAYO DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO-

Se reforma el inciso m) del artículo 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley 9303, de 26 de mayo de 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 3.-

(...)

m) Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás Poderes del Estado. El Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis) deberá tener actualizado el registro de organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas.

(...)

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-  
veintidós.

Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez

Presidenta

Aracelly Salas Eduarte

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Primera secretaria

Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano.—  
1 vez.—O.C. N° 4600062668.—Solicitud N° 007-2022.—( L10248 - IN2022649936 ).